

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - Extraordinaria No. 22 - Diciembre 16 de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2723 DE 2004	1
“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1º del Acuerdo 2630 de 2004, por el que se adoptaron medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la individualización de los despachos judiciales.”	
ACUERDO No. 2724 DE 2004	1
“Por el cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo número 2715 del 6 de diciembre de 2004 y se designan jueces para el sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”	
ACUERDO No. 2725 DE 2004	2
“Por el cual se prorroga el término señalado en el artículo 2º del Acuerdo 2692 de 2004.”	
ACUERDO No. 2726 DE 2004	2
“Por el cual se adoptan medidas para organizar la Función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Bogotá, con relación al reparto de algunas diligencias.”	
ACUERDO No. 2727 DE 2004	3
“Por el cual se adoptan medidas para transformar los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”	

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2728 DE 2004	4
“Por el cual se fijan reglas para el reparto de las acciones de tutela a los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías en los centros descentralizados.”	
ACUERDO No. 2729 DE 2004	4
“Por el cual se reglamentan los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Bogotá.”	
ACUERDO No. 2730 DE 2004	5
“Por el cual se modifica el código único de radicación y se establece la nueva identificación de los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”	
ACUERDO No. 2731 DE 2004	7
“Por el cual se reglamentan los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Manizales, Armenia y Pereira.”	
ACUERDO No. 2732 DE 2004	9
“Por el cual se reglamentan los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Manizales, Armenia y Pereira.”	
ACUERDO No. 2733 DE 2004	10
“Por el cual se adoptan medidas para transformar los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Manizales, Armenia y Pereira.”	
ACUERDO No. 2734 DE 2004	11
“Por el cual se adiciona el código único de radicación y se establece la nueva identificación de los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Armenia y Pereira.”	
ACUERDO No. 2735 DE 2004	12
“Por el cual se modifica el Acuerdo número 2701 del 1º de diciembre de 2004.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2723 DE 2004
(Diciembre 16)**

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1º del Acuerdo 2630 de 2004, por el que se adoptaron medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la individualización de los despachos judiciales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1º del Acuerdo número 2630 del 5 de octubre de 2004, en el sentido de cambiar la función de Conocimiento al Juzgado 5º Penal del Circuito de Armenia por el Juez 1º Penal del Circuito de esa misma localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. 2724 DE 2004
(Diciembre 16)**

“Por el cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo número 2715 del 6 de diciembre de 2004 y se designan jueces para el sistema penal acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1º del Acuerdo número 2715 del 6 de diciembre de 2004, en el sentido de cambiar la función de Conocimiento al Juzgado 14 Penal Municipal de Bogotá por el Juez 46 Penal Municipal de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar la función de control de garantías al Juzgado 14 Penal Municipal de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2725 DE 2004
(Diciembre 16)

“Por el cual se prorroga el término señalado en el artículo 2º del Acuerdo 2692 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 85, numerales 12 y 24 de la Ley 270 de 1996, 39 y 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar a 31 de diciembre de 2004, el término para que los nominadores indiquen en la forma señalada en el artículo 2º del Acuerdo número 2692 de 2004, el nombre de quie-

nes desempeñarán en provisionalidad los cargos de Secretario u Oficial Mayor o Sustanciador en vacancia definitiva y de quienes se encuentran en los cargos en vacancia temporal, cuando quienes ostenten la propiedad en los mismos, no manifiesten su interés en incorporarse oportunamente al correspondiente Juzgado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2726 DE 2004
(Diciembre 16)

“Por el cual se adoptan medidas para organizar la Función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Bogotá, con relación al reparto de algunas diligencias.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos

85, numerales 12 y 24 de la Ley 270 de 1996, 39 y 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La función de control de garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados será ejercida por Jueces Penales Municipales o del Circuito, de conformidad con la competencia establecida por la ley, ubicados en la sede de Paloquemao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales Municipales con Función de Garantías ubicados en los Centros Judiciales Descentralizados un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, el mismo juez lo remitirá de inmediato al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, para que se programe la correspondiente diligencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2727 DE 2004
(Diciembre 16)

“Por el cual se adoptan medidas para transformar los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el cierre definitivo de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Bogotá que ejercerán la función de Control de Garantías, a partir del 20 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces Penales Municipales del Distrito Judicial de Bogotá a que se hace referencia en el artículo anterior, efectuarán la entrega material del despacho a las personas que para el efecto designe el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca.

La entrega del despacho judicial se realizará con los correspondientes inventarios elaborados en forma separada para el mobiliario, los títulos y depósitos judiciales, los elementos del proceso, los procesos que se encuentran en trámite, los procesos que están a disposición del juez para fallo, los expedientes que se encuentran para archivo y los que requieren remisión para decisión de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Se-

guridad. El inventario se efectuará en los Formatos diseñados para el efecto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2728 DE 2004
(Diciembre 16)

“Por el cual se fijan reglas para el reparto de las acciones de tutela a los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías en los centros descentralizados.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Jueces Penales Municipales del Distrito Judicial de Bogotá que, de

acuerdo con los turnos rotativos, deben ejercer la Función de Control de Garantías en los Centros de Servicios Judiciales Descentralizados no tendrán reparto de tutelas mientras se encuentren cumpliendo el servicio en dichos lugares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2729 DE 2004
(Diciembre 16)

“Por el cual se reglamentan los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Bogotá se establecen los siguientes turnos para garantizar la descentralización y continuidad en todos los días de la semana en la prestación de la función de control de garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales:

El primero: de seis de la mañana (6:00 a.m.) a dos de la tarde (2:00 p.m), el segundo: de dos de la tarde (2:00 p.m) a diez de la noche (10:00 p.m) y el tercero de diez de la noche (10:00 p.m) a seis de la mañana (6:00 a.m.).

Los empleados y funcionarios judiciales que prestan sus servicios en horarios nocturnos gozarán del descanso remunerado conforme a la ley, en días compensatorios señalados previamente por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prestación de la función de Control de Garantías por parte de los Jueces Penales Municipales del Distrito Judicial de Bogotá será rotativa conforme a la distribución periódica que señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Esa decisión se dará a conocer mediante circular.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los turnos y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2730 DE 2004
(Diciembre 16)

“Por el cual se modifica el código único de radicación y se establece la nueva identificación de los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo 3º del Acuerdo número 201 de 1997 de la Sala Adminis-

trativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el sentido de asignar los números 40-05 como código único de radicación para los asuntos de competencia de los Juzgados Penales Municipales de Bogotá con función de control de garantías y 40-06 como código único de radicación de los asuntos de competencia de los Juzgados Penales Municipales de Bogotá con función de conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Penales Municipales que se vayan incorporando al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá se identificarán con esa denominación, seguida de las expresiones con Función de Control de Garantías o con Función de Conocimiento, con los nú-

meros que se asignan en estricto orden ascendente, a medida que ingresan al nuevo sistema.

A partir del primero (1) de enero de dos mil cinco (2005) los Juzgados Penales Municipales de Bogotá que ingresan al Sistema Penal Acusatorio se identificarán así:

El Juzgado 2º se denominará Juzgado 1º Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 4º se denominará Juzgado 2º Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 6º será el Juzgado 3º Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 9º se identificará como Juzgado 4º Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 11º se denominará Juzgado 5º Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 12º será el Juzgado 6º Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 13º se denominará Juzgado 7º Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 14º se denominará Juzgado 8º Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 19º será el Juzgado 9º Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 22º se identificará como Juzgado 10º Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 24º se identificará como Juzgado 11 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 25º se denominará Juzgado 12 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 28º se identificará como Juzgado 13 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 31º se identificará como Juzgado 14 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 39º se denominará Juzgado 15 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 40º se identificará como Juzgado 16 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 42º se identificará como Juzgado 17 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 44º será el Juzgado 18 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 47º será el Juzgado 19 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 48º se denominará Juzgado 20 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 49º se identificará como Juzgado 21 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 51º se identificará como Juzgado 22 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 54º se denominará Juzgado 23 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 55º se identificará como Juzgado 24 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 56º se identificará como Juzgado 25 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 59º se denominará Juzgado 26 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 60º se identificará como Juzgado 27 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 68º será el Juzgado 28 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 72º se identificará como Juzgado 29 Penal Municipal con función de Control de Garantías.

Juzgado 73° será el Juzgado 30 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 75° se identificará como Juzgado 31 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 76° se denominará Juzgado 32 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 77° se identificará como Juzgado 33 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 78° se identificará como Juzgado 34 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 79 será el Juzgado 35 Penal Municipal con función de Control de Garantías.
Juzgado 70 se denominará Juzgado 1° Penal Municipal con función de Conocimiento.
Juzgado 41 se identificará como Juzgado 2° Penal Municipal con función de Conocimiento.
Juzgado 46 será el Juzgado 3° Penal Municipal con función de Conocimiento.
Juzgado 50 será el Juzgado 4° Penal Municipal con función de Conocimiento.
Juzgado 53 será el Juzgado 5° Penal Municipal con función de Conocimiento.
Juzgado 69 será el Juzgado 6° Penal Municipal con función de Conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Eliminar la numeración de los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio el 1° de enero de 2005, para que a partir de esa fecha se identifiquen como quedó dicho en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La prestación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento por parte de los Jueces Penales Municipales de Bogotá será rotativa conforme a la distribución periódica que señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2731 DE 2004
(Diciembre 16)

“Por el cual se adiciona el código único de radicación y se establece la nueva identificación de los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo 3° del Acuerdo número 201 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el sentido de asignar los números 40-88 como código único de radicación para los asuntos de competencia de los Juzgados Penales Municipales de Manizales con función de control de garantías y 40-09 como código único de radicación de los asuntos de

competencia de los Juzgados Penales Municipales de Manizales con función de conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Penales Municipales que se vayan incorporando al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Manizales se identificarán con esa denominación, seguida de las expresiones con Función de Control de Garantías o con Función de Conocimiento, con

El Juzgado 1° se denominará Juzgado 1° Penal Municipal con función de Control de Garantías.

Juzgado 2° se denominará Juzgado 2° Penal Municipal con función de Control de Garantías.

Juzgado 3° será el Juzgado 3° Penal Municipal con función de Control de Garantías.

Juzgado 4° se identificará como Juzgado 4° Penal Municipal con función de Control de Garantías.

Juzgado 7° se identificará como Juzgado 5° Penal Municipal con función de Control de Garantías.

Juzgado 5° se denominará Juzgado 1° Penal Municipal con función de Conocimiento

Juzgado 6° se denominará Juzgado 2° Penal Municipal con función de Conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Eliminar la numeración de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías y Conocimiento para que a partir de esa fecha se identifiquen como quedó dicho en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La prestación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento por parte de los Jueces Penales Municipales de Manizales será rotativa conforme a la distribución periódica que señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

los números que se asignan en estricto orden ascendente, a medida que ingresan al nuevo sistema.

A partir del primero (1) de enero de dos mil cinco (2005) los Juzgados Penales Municipales de Manizales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio se identificarán así:

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2732 DE 2004
(Diciembre 16)

“Por el cual se reglamentan los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Manizales, Armenia y Pereira.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En los Distritos Judiciales de Manizales, Armenia y Pereira se establecen los siguientes turnos para garantizar la descentralización y continuidad en la prestación de la función de control de garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales:

El primero: de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m) y de dos de la tarde (2:00 p.m) a seis de la tarde (6:00 p.m).

El segundo: de diez de la noche (10:00 p.m) a seis de la mañana (6:00 a.m.).

Los empleados y funcionarios judiciales que prestan sus servicios en horarios nocturnos gozarán del descanso remunerado conforme a la ley, en días compensatorios señalados previamente por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prestación de la función de Control de Garantías por parte de los

Jueces Penales Municipales de Manizales, Armenia y Pereira será rotativa conforme a la distribución periódica que señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Esa decisión se dará a conocer mediante circular.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en municipios distintos a Manizales, Armenia y Pereira, el horario de atención será de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m) a seis de la tarde (6:00 pm), en días hábiles.

En los días sábados, domingos y festivos, la función de control de garantías se garantizará a través de turnos de disponibilidad que se organizarán por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, Quindío y Risaralda, respectivamente, de conformidad con las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, Quindío y Risaralda presentarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura informes mensuales de control y uso de la disponibilidad de los servidores judiciales, en los respectivos Distritos Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los turnos y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2733 DE 2004
(Diciembre 16)

“Por el cual se adoptan medidas para transformar los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Manizales, Armenia y Pereira.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el cierre temporal de los Juzgados Penales Municipales de Manizales, Armenia y Pereira que ejercerán la Función de Control de Garantías, durante los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces Penales Municipales de Manizales, Armenia y Pereira a que se hace referencia en el artículo anterior, efectuarán la entrega material de los despachos a las personas que para el efecto designen los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial de Caldas, Quindío y Risaralda.

La entrega del despacho judicial se realizará con los correspondientes inventarios elaborados en forma separada para el mobiliario, los títulos y depósitos judiciales, los elementos del proceso, los procesos que se encuentran en trámite, los procesos que están a disposición del juez para fallo, los expedientes que se encuentran para archivo y los que requieren remisión para decisión de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. El inventario se efectuará en los Formatos diseñados para el efecto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO.- El reparto de procesos, tutelas y habeas corpus, para los juzgados señalados en el artículo primero de este Acuerdo, les será suspendido durante los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2004, inclusive.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir del 1º de enero de 2004, los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de los Distritos Judiciales de Manizales, Armenia y Pereira recibirán la totalidad del reparto de los procesos de competencia de los despachos que pertenecen al sistema actual.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2734 DE 2004
(Diciembre 16)

“Por el cual se adiciona el código único de radicación y se establece la nueva identificación de los Juzgados Penales Municipales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Armenia y Pereira.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

El Juzgado 1º Penal Municipal de Armenia se denominará Juzgado 1º Penal Municipal de Armenia con función de Control de Garantías.

Juzgado 2º Penal Municipal de Armenia se denominará Juzgado 2º Penal Municipal de Armenia con función de Control de Garantías.

Juzgado 3º Penal Municipal de Armenia será el Juzgado 3º Penal Municipal de Armenia con función de Control de Garantías.

Juzgado 4º Penal Municipal de Armenia se identificará como Juzgado 1º Penal Municipal con función de conocimiento.

El Juzgado 1º Penal Municipal de Pereira se denominará Juzgado 1º Penal Municipal de Pereira con función de Control de Garantías.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo 3º del Acuerdo número 201 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el sentido de asignar los números 40-88 como código único de radicación para los asuntos de competencia de los Juzgados Penales Municipales de Armenia y Pereira con función de control de garantías y 40-09 como código único de radicación de los asuntos de competencia de los Juzgados Penales Municipales de Armenia y Pereira con función de conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir del primero (1) de enero de dos mil cinco (2005) los Juzgados Penales Municipales de Armenia y Pereira que ingresan al Sistema Penal Acusatorio se identificarán así:

Juzgado 2º Penal Municipal de Pereira se denominará Juzgado 2º Penal Municipal de Pereira con función de Control de Garantías.

Juzgado 3º Penal Municipal de Pereira será el Juzgado 3º Penal Municipal de Pereira con función de Control de Garantías.

Juzgado 4º Penal Municipal de Pereira será el Juzgado 4º Penal Municipal de Pereira con función de Control de Garantías.

Juzgado 5º Penal Municipal de Pereira se identificará como Juzgado 1º Penal Municipal de Pereira con función de conocimiento.

Juzgado 6º Penal Municipal de Pereira se identificará como Juzgado 2º Penal Municipal de Pereira con función de conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Eliminar la numeración de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías y Conocimiento para que a partir de esa fecha se identifiquen como quedó dicho en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La prestación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento por parte de los Jueces Penales Municipales de Armenia y Pereira será rotativa conforme a la distribución periódica que señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2735 DE 2004
(Diciembre 16)

“Por el cual se modifica el Acuerdo número 2701 del 1º de diciembre de 2004”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 1º del Decreto 2637 de 2004 y 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Acuerdo número 2701 de 2004, “Por el cual se establece una medida de descongestión para la Sección de Archivos Centrales de los Despachos Judiciales y Tribunales, con sede en Bogotá, D.C, para la implementación del Sistema Penal Acusatorio”, en el sentido de autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para contratar, hasta por setenta millones de pesos (\$70.000.000), los servicios técnicos requeridos para la organización de archivos y el inventario de depósitos judiciales para

la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente